



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

VIII Legislatura

Pamplona, 20 de noviembre de 2012

NÚM. 98

S U M A R I O

SERIE A:

Proyectos de Ley Foral:

- Proyecto de Ley Foral de financiación de libros de texto y material didáctico. Enmiendas al articulado (Pág. 3).
- Proyecto de Ley Foral por la que se adoptan medidas en relación con el cumplimiento de la supresión de la paga extraordinaria contenida en el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad. Enmiendas al articulado (Pág. 6).

SERIE E:

Interpelaciones, Mociones y Declaraciones Políticas:

- Declaración institucional por la que el Parlamento de Navarra se adhiere al manifiesto de la Federación de Asociaciones de Periodistas de España en defensa del periodismo aprobado en Segovia el 6 de octubre de 2012. Aprobación por la Junta de Portavoces (Pág. 11).
- Declaración institucional por la que el Parlamento de Navarra manifiesta su apoyo a una jornada de huelga en la que hombres y mujeres, trabajadores y trabajadoras, manifestarán su rechazo a las políticas de ajuste. Aprobación por la Junta de Portavoces (Pág. 11).
- Declaración institucional en defensa de la cooperación descentralizada. Aprobación por la Junta de Portavoces (Pág. 12).
- Declaración institucional por la que el Parlamento de Navarra se manifiesta a favor de paralizar las ejecuciones de desahucio. Aprobación por la Junta de Portavoces (Pág. 13).

SERIE F:

Preguntas:

- Pregunta sobre la entrada en vigor del decreto foral por el que se regula el horario y la atención continuada y urgente en la Atención Primaria de Navarra, formulada por el Ilmo. Sr. D. Samuel Caro Sádaba (Pág. 14).
- Pregunta sobre la conveniencia de realizar un cambio en el Departamento de Políticas Sociales para que el Deporte se integre transversalmente en otros departamentos, formulada por la Ilma. Sra. D.^a Amaya Zarranz Errea (Pág. 14).

- Pregunta sobre si la Presidenta del Gobierno de Navarra cree que debería hacer un ejercicio de autocrítica tras la constatación de que su Gobierno está hundiendo la economía y los derechos sociales de la ciudadanía navarra, formulada por el Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramírez Erro (Pág. 15).
- Pregunta sobre si el Gobierno de Navarra va a continuar como en años anteriores, aprobando recortes por medio de órdenes de la Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo y sin publicarlas en el Boletín Oficial de Navarra, formulada por el Ilmo. Sr. D. Patxi Zabaleta Zabaleta (Pág. 16).
- Pregunta sobre si el Gobierno de Navarra a través de la participación en Caja Navarra va a exigir a Caixa Bank la paralización de los desahucios y en caso de negativa retirará el Gobierno de Navarra los fondos públicos depositados en la entidad, formulada por el Ilmo. Sr. D. Txema Mauleón Echeverría (Pág. 16).
- Pregunta sobre los temas abordados en la reunión del Consejo Interterritorial de Salud del pasado 3 de octubre. Retirada de la pregunta (Pág. 17).

SERIE G:

Informes, Convocatorias e Información Parlamentaria:

- Normas para la elección de los miembros del Consejo de Navarra que corresponde proponer al Parlamento de Navarra (Pág. 18).

**Serie A:
PROYECTOS DE LEY FORAL**

Proyecto de Ley Foral de financiación de libros de texto y material didáctico

ENMIENDAS AL ARTICULADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 130 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de las enmiendas presentadas al articulado del proyecto de Ley Foral de financiación de libros de texto y material didáctico, publicado en el Boletín Oficial de la Cámara núm. 56 de 8 de junio de 2012.

Pamplona, 24 de octubre de 2012

El Presidente: Alberto Catalán Higueras

ENMIENDA NÚM. 1

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
BILDU-NAFARROA

Enmienda de supresión del artículo 1.

Motivación: Esta ley va en contra del derecho a la igualdad en servicios educativos. Dota a los alumnos de un derecho u otro en función de su renta, cuando los servicios educativos deberían ser universales. Supone un nuevo capítulo en los recortes que está llevando a cabo el Gobierno de Navarra, por lo que pensamos que no puede ser aceptada.

ENMIENDA NÚM. 2

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
BILDU-NAFARROA

Enmienda de supresión del artículo 2.

Motivación: Esta ley va en contra del derecho a la igualdad en servicios educativos. Dota a los alumnos de un derecho u otro en función de su renta, cuando los servicios educativos deberían ser universales. Supone un nuevo capítulo en los recortes que está llevando a cabo el Gobierno de

Navarra, por lo que pensamos que no puede ser aceptada.

ENMIENDA NÚM. 3

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO

POPULAR DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

Enmienda de modificación del punto 2 del artículo 2 del proyecto de Ley Foral:

“Podrán utilizarse los dos sistemas de ayudas o préstamo mientras desaparece de forma gradual este último.”

Motivación: Se ha comprobado por parte de diferentes entidades de la comunidad educativa navarra que el sistema de préstamo no ha funcionado como se esperaba. No tiene sentido mantenerlo, pero se permite su desaparición gradual.

ENMIENDA NÚM. 4

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO

POPULAR DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

Enmienda de adición de un nuevo punto al artículo 2 del proyecto de Ley Foral:

“El límite de renta no será aplicado en los siguientes casos: las familias numerosas, las familias con uno o más miembros con minusvalía acreditada, las víctimas del terrorismo y las víctimas de violencia de género.”

Motivación: Adecuar la limitación de la renta a las diferentes situaciones que pueden darse en las familias y a situaciones personales que requieren un apoyo singular.

ENMIENDA NÚM. 5**FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
BILDU-NAFARROA**

Enmienda de supresión del artículo 3.

Motivación: Esta ley va en contra del derecho a la igualdad en servicios educativos. Dota a los alumnos de un derecho u otro en función de su renta, cuando los servicios educativos deberían ser universales. Supone un nuevo capítulo en los recortes que está llevando a cabo el Gobierno de Navarra, por lo que pensamos que no puede ser aceptada.

ENMIENDA NÚM. 6**FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
POPULAR DEL PARLAMENTO DE NAVARRA**

Enmienda de adición de un nuevo punto al artículo 3 del proyecto de Ley Foral:

“Los materiales contenidos en el artículo 1 objeto de financiación pública (libros de texto y material didáctico) deberán cumplir el currículo oficial vigente en Navarra y la normativa aplicable en materia de símbolos institucionales y de configuración territorial y política de la Comunidad Foral”

Motivación: Incorporar el cumplimiento de la legalidad en materia curricular y de símbolos de Navarra mediante un apartado específico. El proyecto de Ley solo alude al apartado curricular, sin vincularlo con la normativa de símbolos.

ENMIENDA NÚM. 7**FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
POPULAR DEL PARLAMENTO DE NAVARRA**

Enmienda de adición de un nuevo punto al artículo 3

“La convocatoria de ayudas para la financiación de libros de texto y material didáctico se realizará en febrero del curso escolar anterior, estableciendo expresamente los tramos de renta, y será resuelta en mayo, antes de la finalización del curso escolar vigente”

Motivación: Que los padres, madres o tutores legales de los alumnos sepan antes de acabar el curso si han obtenido ayudas para financiar los libros y el material del curso siguiente, de manera

que puedan organizarse para comprarlo o establecer sistemas de préstamo particulares si lo desean.

ENMIENDA NÚM. 8**FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
BILDU-NAFARROA**

Enmienda de supresión del artículo 4.

Motivación: Esta ley va en contra del derecho a la igualdad en servicios educativos. Dota a los alumnos de un derecho u otro en función de su renta, cuando los servicios educativos deberían ser universales. Supone un nuevo capítulo en los recortes que está llevando a cabo el Gobierno de Navarra, por lo que pensamos que no puede ser aceptada.

ENMIENDA NÚM. 9**FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
POPULAR DEL PARLAMENTO DE NAVARRA**

Enmienda de derogación de la disposición adicional única que establece la preferencia del sistema de préstamo.

Motivación: Se ha comprobado por parte de diferentes entidades de la comunidad educativa navarra que el sistema de préstamo no ha funcionado, no tiene sentido reinstalarlo aunque la situación económica sea mejor.

ENMIENDA NÚM. 10**FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
BILDU-NAFARROA**

Enmienda de supresión de la disposición adicional única.

Motivación: Esta ley va en contra del derecho a la igualdad en servicios educativos. Dota a los alumnos de un derecho u otro en función de su renta, cuando los servicios educativos deberían ser universales. Supone un nuevo capítulo en los recortes que está llevando a cabo el Gobierno de Navarra, por lo que pensamos que no puede ser aceptada.

ENMIENDA NÚM. 11

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
BILDU-NAFARROA

Enmienda de supresión de la disposición transitoria única.

Motivación: Esta ley va en contra del derecho a la igualdad en servicios educativos. Dota a los alumnos de un derecho u otro en función de su renta, cuando los servicios educativos deberían ser universales. Supone un nuevo capítulo en los recortes que está llevando a cabo el Gobierno de Navarra, por lo que pensamos que no puede ser aceptada.

ENMIENDA NÚM. 12

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
POPULAR DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

Enmienda de modificación de la disposición transitoria única.

Modificar los cursos escolares de implantación del sistema de ayudas: 2013-2014, 2014-2015 y 2015-2016

Motivación: Obviamente en el curso escolar 2012-2013 ya se está funcionando únicamente con el sistema de préstamo.

ENMIENDA NÚM. 13

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
BILDU-NAFARROA

Enmienda de supresión de la disposición derogatoria única.

Motivación: Esta ley va en contra del derecho a la igualdad en servicios educativos. Dota a los alumnos de un derecho u otro en función de su renta, cuando los servicios educativos deberían ser universales. Supone un nuevo capítulo en los recortes que está llevando a cabo el Gobierno de Navarra, por lo que pensamos que no puede ser aceptada.

ENMIENDA NÚM. 14

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
BILDU-NAFARROA

Enmienda de supresión de la disposición final única.

Motivación: Esta ley va en contra del derecho a la igualdad en servicios educativos. Dota a los alumnos de un derecho u otro en función de su renta, cuando los servicios educativos deberían ser universales. Supone un nuevo capítulo en los recortes que está llevando a cabo el Gobierno de Navarra, por lo que pensamos que no puede ser aceptada.

Proyecto de Ley Foral por la que se adoptan medidas en relación con el cumplimiento de la supresión de la paga extraordinaria contenida en el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad

ENMIENDAS AL ARTICULADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 130 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de las enmiendas presentadas al articulado del proyecto de Ley Foral por la que se adoptan medidas en relación con el cumplimiento de la supresión de la paga extraordinaria contenida en el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, publicado en el Boletín Oficial de la Cámara número 74 de 21 de septiembre de 2012.

Pamplona, 5 de octubre de 2012

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

ENMIENDA NÚM. 1

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
IZQUIERDA-EZKERRA

Enmienda de supresión del artículo 1 del proyecto.

Motivación: En contra de lo que afirma la exposición de motivos del proyecto, el artículo 2 del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas extraordinarias para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, no es de aplicación en Navarra.

El propio proyecto en su exposición de motivos ya contiene una grave contradicción al afirmar que “la medida relativa a la supresión de la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012 de los empleados públicos, contenida en el artículo 2.1 del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, es una medida de contención del gasto de personal con un efecto económico directo e inmediato sobre la ejecución presupuestaria, por lo que resulta de aplicación en la Comunidad Foral” y que “a la vista de la especificidad del sistema retributivo establecido en la legislación foral en materia de personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, se hace preciso aprobar una norma con rango de Ley Foral que recoja la aplicación de la referida medida al personal del sector público de Navarra.” No es de recibo la tesis de

que este Parlamento esté obligado a modificar leyes forales al dictado del Gobierno central por mandato de un Real Decreto-ley. O la competencia es del Estado y se aplica su normativa de forma directa, o la competencia es de la Comunidad Foral y, entonces, no cabe aplicar el Real Decreto-ley sino su propia legislación.

En última instancia se está utilizando a favor de la aplicación del Real Decreto-ley en Navarra el argumento de que el mismo invoca como fundamentos competenciales los artículos 149.1.13.^a y 156.1 de la Constitución, esto es, la competencia del Estado sobre “bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica” y “los principios de coordinación con la Hacienda estatal y de solidaridad entre todos los españoles” (si bien en puridad este segundo precepto no hace atribución alguna de competencias, sino tan solo fija principios aplicables a su ejercicio). Cierto que el Tribunal Constitucional en las sentencias aludidas en la exposición de motivos y con base en esos preceptos constitucionales ha declarado aplicables en Navarra determinadas medidas de congelación o limitación de las retribuciones de los empleados públicos. Pero tales medidas eran sensiblemente distintas a las que se contienen en el citado Real Decreto-ley. Explica la STC 148/2006, de 11 de mayo: “Hemos reconocido la legitimidad constitucional ex artículo 149.1.13.^a y 156.1 CE de que los presupuestos generales del Estado establezcan «topes máximos globales al incremento de la masa retributiva de los empleados públicos» que, por lo tanto, excluyen que el Estado «predetermine unilateralmente los incrementos máximos de las cuantías de las retribuciones de cada funcionario dependiente de las Comunidades Autónomas individualmente considerado» (STC 63/1986, de 21 de mayo); “En el caso que nos ocupa, y teniendo en cuenta la directa relación que existe entre la fijación de la política económica general por parte del Estado y la decisión de congelar las retribuciones del personal al servicio de todas Administraciones públicas, también cabe aceptar el carácter básico de esta última decisión, puesto que se trata de una medida coyuntural que el legislador estatal considera necesaria para conseguir los objetivos de política económica general que se explicitan en el

preámbulo de la Ley de presupuestos generales del Estado para 1997". La STC 195/2006, de 22 de junio, se expresa así: "Como hemos reconocido reiteradamente, los artículos 149.1.13 y 156.1 CE dan cobertura competencial a los límites retributivos contenidos en las Leyes de presupuestos generales del Estado para todo el personal al servicio del sector público, expresados a través de topes máximos globales referidos al incremento de su masa retributiva". Es decir, se señala como de competencia estatal la fijación de límites generales o de topes máximos al incremento de la masa retributiva, no la fijación concreta de las retribuciones que han de percibir determinados funcionarios. Por eso el artículo 21.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (que conforme a su disposición final tercera se dicta no solo al amparo del artículo 149.1.18 de la Constitución sino también al amparo del artículo 149.1.13) señala: "No podrán acordarse incrementos retributivos que globalmente supongan un incremento de la masa salarial superior a los límites fijados anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal".

Aun admitiendo esa competencia estatal para establecer límites globales en relación con las retribuciones de los empleados públicos como técnica de política económica, aquí no nos encontramos con una normativa básica o directriz que establezca unos objetivos, sino una norma concreta que predetermina total y absolutamente el modo de consecución del efecto pretendido y a qué determinados empleados públicos –en función de sus ingresos– les es de aplicación la medida (aquellos cuyas retribuciones por jornada completa, excluidos incentivos al rendimiento, superen en cómputo anual 1,5 veces el salario mínimo interprofesional). Explica la STC 171/1996, de 30 de octubre: "La adopción de limitaciones a la autonomía financiera de las Comunidades Autónomas que se halla constitucionalmente justificada en los términos aludidos no supone, naturalmente, que quede a la entera disponibilidad del Estado el alcance e intensidad de tales restricciones. No puede olvidarse que cuando aquel opera al amparo de un título competencial como el contenido en el artículo 149.1.13 CE su intervención debe configurarse de tal modo que deje a las Comunidades Autónomas el suficiente margen de libertad de decisión dentro de su propio ámbito de competencias".

Adoptando tales disposiciones –concretas y detalladas hasta el punto de no dejar margen alguno para su aplicación– el legislador estatal se aparta de la materia de coordinación de política

económica y se interna en la materia pura y dura de función pública. Y esta materia, en Navarra no es de competencia estatal sino foral. Como dice la STC 24/2002, de 31 de enero: "En tanto la definición de los diversos conceptos retributivos de los funcionarios públicos se incardina en la competencia atribuida al Estado por el artículo 149.1.18 CE, su cuantificación o el establecimiento de límites a la misma, con lo que ello supone de limitación de la autonomía financiera de las Comunidades Autónomas en su vertiente de poder de gasto, debe reconducirse tanto al título competencial contenido en el artículo 149.1.13 CE como al principio de coordinación al que se refiere el artículo 156.1 CE, en este último caso con el alcance previsto en el artículo 2.1 b) LOFCA". En el caso de Navarra y dado el ámbito de su competencia en materia de función pública, limitada no por la legislación básica del Estado sino solo por "los derechos y obligaciones esenciales que la legislación básica del Estado reconozca a los funcionarios públicos" (artículo 49.1.b del Amejoramiento del Fuero), la fijación de los conceptos retributivos corresponde a la Comunidad Foral. Como explica la STC 140/1990, de 20 septiembre, "no todas las previsiones de la legislación estatal básica relativas al régimen estatutario de los funcionarios públicos desplegarán ese efecto limitativo en relación al ejercicio de la competencia, sino solo aquellas, justamente, que se refieran a los «derechos y obligaciones esenciales». Derechos y obligaciones esenciales de los funcionarios que, por lo demás, aun cuando su determinación concreta deba quedar remitida al análisis particularizado de las normas que los prevean, nos sitúan, en principio, ante aquellas situaciones jurídicas caracterizadoras del propio modelo de régimen estatutario de los funcionarios, que conforman la sustancia misma de ese régimen y sin las cuales no sería reconocible ese estatuto".

Sobre las consecuencias de la invocación los artículos 149.1.13.^a y 156.1 de la Constitución para justificar la aplicación del Real Decreto-ley en Navarra, hemos de tener en cuenta lo siguiente. Dice literalmente el Real Decreto-ley en el artículo 2, apartado 2.1: "El personal funcionario no percibirá en el mes de diciembre las cantidades a que se refiere artículo 22.Cinco.2 de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012 en concepto de sueldo y trienios". Esta Ley de Presupuestos, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 30 de junio de 2012, solo catorce días antes que el Real Decreto-ley, en el citado artículo 22 fija las cantidades que deben abonarse a los funcionarios en concepto de sueldo base y trienios en las nóminas de las doce

mensualidades ordinarias y también de las dos pagas extraordinarias de junio y diciembre. Y acaba diciendo, igual que el Real Decreto-ley y que las leyes de presupuestos del Estado de años anteriores, que “este artículo tiene carácter básico y se dicta al amparo de los artículos 149.1.13.^a y 156.1 de la Constitución”.

Pues bien, desde el 30 de junio las Administraciones Públicas de Navarra, el Gobierno de Navarra, las entidades locales y también el Parlamento de Navarra, al igual que venían haciendo antes, no están pagando a los funcionarios las cantidades fijadas con ese carácter básico en la legislación estatal. Se están pagando otras cantidades, y por otros conceptos, porque en Navarra ni siquiera existen los trienios ni la paga del mes de diciembre suprimida por el Real Decreto-ley (en Navarra las pagas extraordinarias no se calculan igual que en la legislación del Estado, ni coinciden los conceptos ni las cuantías), incluso con otra clasificación de niveles y grupos de funcionarios distinta. Se están pagando las cantidades previstas en el Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra. Esto es, se aplica la propia legislación de Navarra, no la legislación básica estatal y ello por mucho que el Estado en su legislación apele a los artículos 149.1.13.^a y 156.1 de la Constitución.

Es decir, se viene interpretando pacíficamente (por este Parlamento de Navarra, por el Gobierno de Navarra, pero también por el Estado, que nunca ha extendido sus recursos de inconstitucionalidad a esta cuestión) que es competencia de Navarra fijar los conceptos y la cuantía de las retribuciones y que no es aplicable la legislación básica estatal, aunque esta no haga excepción ninguna y apele a las competencias del Estado para la coordinación de la economía. Solo ahora ha surgido la tesis de que es aplicable la legislación básica del Estado en cuanto a las pagas extraordinarias para decretar su supresión puntual. Pero parece que o es competencia del Estado en los dos casos, para pagar y para no pagar, o es competencia de Navarra. No parece que la situación sea muy distinta que en cuanto a la aplicación del artículo 8 del Real Decreto-ley, que modifica el régimen de vacaciones y permisos de los empleados públicos y que se justifica también en la racionalización del gasto de personal, y que nadie ha pensado en aplicar en Navarra dado que la regulación foral de vacaciones y permisos es sustancialmente distinta (de hecho, sería imposible tal aplicación dado que se recortan días de permiso –los “moscosos”– y de vacaciones –los “canosos”– inexistentes en la legislación foral). O que la

situación deba ser distinta del caso que nunca se hubiera dictado el Real Decreto-ley; sin duda que todas las instituciones navarras hubieran seguido pagando los salarios conforme a la legislación foral, no los sueldos base y trienios de la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En suma, ni la apelación a circunstancias económicas extraordinarias ni la sola invocación del título competencias del artículo 149.1.13.^a pueden ser argumentos suficientes para variar la aplicación del orden de reparto de competencias entre Navarra y el Estado de modo que se justifique la aplicación del artículo 2 del Real Decreto-ley 20/2012.

ENMIENDA NÚM. 2

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
NAFARROA BAI

Enmienda de supresión del artículo 1.

Motivación: Este Parlamento ha mostrado su desacuerdo con el contenido del Real Decreto 20/2012, de 13 de julio, tanto por cuanto conculca derechos sociales y laborales como por cuanto no es conforme con las competencias de Navarra.

ENMIENDA NÚM. 3

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
IZQUIERDA-EZKERRA

Enmienda de modificación del artículo 2 del proyecto, que quedará redactado como sigue:

“Artículo 2. Modificación de la forma de percepción de las pagas extraordinarias por el personal del sector público de Navarra.

1. Las Administraciones Públicas y demás organismos y entes del sector público de Navarra podrán anticipar el abono de las pagas extraordinarias de los meses de junio y diciembre dentro del correspondiente semestre de cada año.

2. El adelanto del abono de las pagas extraordinarias se extenderá tanto al personal fijo como al temporal, siempre que su relación de servicio tenga prevista una duración que alcance, al menos, hasta el final del correspondiente semestre. En el caso de que la duración prevista sea menor, se adelantará la parte proporcional correspondiente.

3. En el supuesto de que, una vez anticipado el abono de la paga extraordinaria, la relación de

servicio finalice por cualquier causa con anterioridad al plazo previsto, se practicará la oportuna liquidación al personal afectado y, en su caso, devolución de la cuantía percibida en exceso.”

Motivación: Permitir una mayor flexibilidad a las Administraciones Públicas y entidades del sector públicos de Navarra para gestionar el abono de las pagas extraordinarias.

ENMIENDA NÚM. 4

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
NAFARROA BAI

Enmienda de modificación del artículo 2.1

“Durante el año 2013 las Administraciones Públicas y demás organismos y entes del sector público de Navarra podrán anticipar a los primeros días de los meses de enero y julio el abono de las pagas extraordinarias al personal o de aquellas cantidades en que se hayan visto minoradas sus retribuciones por imperativo legal durante el ejercicio de 2012.”

Motivación: Los derechos de los trabajadores/as y funcionarios/as y las obligaciones de la Administración de Navarra y sus organismos y entes del sector público precisan de una cobertura legal para poder reparar las minoraciones salariales que en su caso se puedan originar.

ENMIENDA NÚM. 5

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
NAFARROA BAI

Enmienda de supresión de las disposiciones adicionales.

Motivación: El texto de la propuesta no es coherente ni respetuoso con las competencias propias de Navarra.

ENMIENDA NÚM. 6

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
IZQUIERDA-EZKERRA

Enmienda de supresión de la disposición adicional primera del proyecto.

Motivación: En coherencia con la enmienda de supresión del artículo 1 del proyecto.

ENMIENDA NÚM. 7

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
IZQUIERDA-EZKERRA

Enmienda de supresión de la disposición adicional segunda del proyecto.

Motivación: En coherencia con la enmienda de supresión del artículo 1 del proyecto.

ENMIENDA NÚM. 8

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
IZQUIERDA-EZKERRA

Enmienda de supresión de la disposición adicional tercera del proyecto.

Motivación: En coherencia con la enmienda de supresión del artículo 1 del proyecto.

ENMIENDA NÚM. 9

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
IZQUIERDA-EZKERRA

Enmienda de supresión de la disposición final primera del proyecto.

Motivación: En coherencia con la enmienda de supresión del artículo 1 del proyecto.

ENMIENDA NÚM. 10

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
IZQUIERDA-EZKERRA

Enmienda de supresión de la exposición de motivos del proyecto.

Motivación: En coherencia con la enmienda de supresión del artículo 1 del proyecto.

ENMIENDA NÚM. 11

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
NAFARROA BAI

Enmienda de modificación de la exposición de motivos.

“La Comunidad Foral de Navarra tiene previsto cumplir los requisitos de estabilidad presupuesta-

ria y, además, implantar las medidas de fomento para la competitividad y el desarrollo que provienen de su estatus político y competencias propias, por lo que si se cumplen dichos requisitos de déficit, competitividad y desarrollo se está en disposición de cumplir con las obligaciones dimanantes de sus relaciones laborales.”

Motivación: En coherencia con las enmiendas propuesta a esta ley y con el objeto de no hacer esta norma foral de absoluta dependencia y réplica a una disposición de otra autoridad política como es el Real Decreto-ley 20/2012.

ENMIENDA NÚM. 12

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
IZQUIERDA-EZKERRA

Enmienda de modificación del título del proyecto que pasa a ser el siguiente:

“Proyecto de Ley Foral por la que se adoptan medidas en relación con la forma de percepción

de las pagas extraordinarias por el personal del sector público de Navarra.”

Motivación: En coherencia con las enmiendas formuladas al articulado.

ENMIENDA NÚM. 13

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
NAFARROA BAI

Enmienda de modificación del título.

La denominación de la ley foral deberá ser la de:

“Ley Foral de adecuación y garantía de la estabilidad presupuestaria y el fomento de la competitividad”.

Motivación: No es correcto que en el título de una ley se tome como referencia la de una disposición del Estado como es el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, máxime cuando dicha disposición dejará de estar vigente en el periodo de vigencia previsto para esta ley foral.

Serie E:
INTERPELACIONES, MOCIONES Y DECLARACIONES POLÍTICAS

Declaración institucional por la que el Parlamento de Navarra se adhiere al manifiesto de la Federación de Asociaciones de Periodistas de España en defensa del periodismo aprobado en Segovia el 6 de octubre de 2012

APROBACIÓN POR LA JUNTA DE PORTAVOCES

En sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2012, la Junta de Portavoces del Parlamento de Navarra aprobó la siguiente declaración:

“El Parlamento de Navarra se adhiere al Manifiesto de la Federación de Asociaciones de perio-

distas de España en defensa del Periodismo, aprobado en Segovia el 6 de octubre de 2012”

Pamplona, 13 de noviembre de 2012

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

Declaración institucional por la que el Parlamento de Navarra manifiesta su apoyo a una jornada de huelga en la que hombres y mujeres, trabajadores y trabajadoras, manifestarán su rechazo a las políticas de ajuste

APROBACIÓN POR LA JUNTA DE PORTAVOCES

En sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2012, la Junta de Portavoces del Parlamento de Navarra aprobó la siguiente declaración:

“1.- El Parlamento de Navarra manifiesta su apoyo y respeto a una jornada de huelga y a todas las movilizaciones en la que hombres y mujeres, trabajadores y trabajadoras, manifestarán su rechazo a las exclusivas políticas de ajuste que se están llevando a cabo y que están provo-

cando la mayor fractura social que se ha conocido en nuestro país desde la transición democrática.

2.- El Parlamento de Navarra invita a todos los ciudadanos a sumarse a esta reivindicación democrática en el intento de conseguir un cambio de estrategia frente a la crisis”

Pamplona, 13 de noviembre de 2012

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

Declaración institucional en defensa de la cooperación descentralizada

APROBACIÓN POR LA JUNTA DE PORTAVOCES

En sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2012, la Junta de Portavoces del Parlamento de Navarra aprobó la siguiente declaración:

“Los grupos políticos representados en este parlamento autonómico:

1. Proclamamos que la cooperación descentralizada es una política pública orientada hacia la reducción de la pobreza y la lucha contra las causas que la provocan, contra las desigualdades y a favor de la promoción de un desarrollo humano sostenible, en la que tienen especial implicación la sociedad civil y los gobiernos locales, tanto del Norte como del Sur.

2. Valoramos la pluralidad de orígenes, la diversidad de enfoques y la diferenciada especialización de las Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo que operan en el ámbito de la Cooperación Descentralizada ya que reflejan la pluralidad de nuestra sociedad y facilitan una mayor cercanía a las comunidades de los países empobrecidos”

3. Reclamamos el fortalecimiento de los espacios de participación y coordinación existentes en el ámbito estatal, la Conferencia Sectorial y la Comisión Ínter territorial; en el ámbito autonómico, los Consejos de Cooperación, y en el ámbito local, los Consejos de Cooperación y el refuerzo de sus medios ejecutivos para garantizar una verdadera articulación y una ayuda más eficaz.

4. Apostamos por potenciar el trabajo conjunto con la Federación Navarra de Municipios y Con-

cejos y la Federación Estatal de Municipios y Provincias (FEMP) a través de su Comisión de Cooperación, como espacios de referencia para la coordinación de los distintos agentes de cooperación en el ámbito local y la homogeneización de sus políticas.

5. Demandamos que se mantengan e impulsen los programas de sensibilización y de Educación para el Desarrollo (EpD) como ámbito estratégico de la cooperación descentralizada en la construcción de una ciudadanía global crítica, políticamente activa y socialmente comprometida con un desarrollo humano justo y equitativo para todas las comunidades del planeta.

6. Pedimos que la aplicación del II Plan Director Gobierno de Navarra de Cooperación Internacional se mantenga fiel a sus principios rectores y objetivos y los ajustes se realicen a partir de un proceso participativo amplio que tenga en cuenta a todos los agentes de la cooperación descentralizada.

6. Reivindicamos que las distintas administraciones públicas retomen el compromiso de alcanzar el 0,7% de sus presupuestos generales destinados a proyectos de Cooperación para el Desarrollo, Educación para el desarrollo y Ayuda Humanitaria”

Pamplona, 13 de noviembre de 2012

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

Declaración institucional por la que el Parlamento de Navarra se manifiesta a favor de paralizar las ejecuciones de desahucio

APROBACIÓN POR LA JUNTA DE PORTAVOCES

En sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2012, la Junta de Portavoces del Parlamento de Navarra aprobó la siguiente declaración:

“Los grupos políticos representados en este parlamento autonómico manifiestan:

1. El Parlamento de Navarra declara de interés que el Gobierno de Navarra haga cuantas gestiones sean precisas con el fin de paralizar las ejecuciones de desahucio en tanto esté vigente una nueva regulación legal sobre la materia, para el establecimiento de la oportuna moratoria.

2. El Parlamento de Navarra declara de vital importancia que todas las instituciones financieras y crediticias que operan en la Comunidad Foral paraliquen voluntariamente, apelando a razones humanitarias y de justicia social, los procedimientos de desahucio en curso y que abran vías de negociación, contando con el asesoramiento pre-

ciso, con aquellos clientes que estén implicados en dichos procesos.

3. El Parlamento de Navarra se compromete a apoyar las medidas pertinentes para regular la dación en pago, bajo el principio del reconocimiento del derecho a la vivienda para todas las personas y todas las familias.

4. El Parlamento de Navarra declara de especial interés para la Comunidad Foral de Navarra que la Caixa y Caja Rural no ejecuten nuevos procedimientos de desahucio, en tanto no se promulgue una nueva legislación hipotecaria concediendo, a tal fin, significativas moratorias temporales.

El Parlamento de Navarra muestra su solidaridad con las familias afectadas”

Pamplona, 13 de noviembre de 2012

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

**Serie F:
PREGUNTAS**

Pregunta sobre la entrada en vigor del decreto foral por el que se regula el horario y la atención continuada y urgente en la Atención Primaria de Navarra*FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. SAMUEL CARO SÁDABA*

En sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2012, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta de máxima actualidad sobre la entrada en vigor del decreto foral por el que se regula el horario y la atención continuada y urgente en la Atención Primaria de Navarra, formulada por el Ilmo. Sr. D. Samuel Caro Sádaba.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en la próxima sesión plenaria.

Pamplona, 19 de noviembre de 2012

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

TEXTO DE LA PREGUNTA

Samuel Caro Sádaba, Parlamentario adscrito al Grupo Parlamentario Socialistas de Navarra, al amparo de lo recogido en el Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta oral de máxima actualidad para que sea respondida en el próximo Pleno del 22 de noviembre

Recientemente hemos conocido el borrador de decreto foral por el que se regula el horario y la atención continuada y urgente en la Atención Primaria de Navarra. A la vista de ello formulamos la siguiente pregunta:

¿Cuándo va a entrar en vigor? ¿Piensa realmente la Consejera que se trata de un documento suficientemente consensuado?

Pamplona, a 15 de noviembre de 2012

El Parlamentario Foral: Samuel Caro Sádaba

Pregunta sobre la conveniencia de realizar un cambio en el Departamento de Políticas Sociales para que el Deporte se integre transversalmente en otros departamentos*FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.ª AMAYA ZARRANZ ERREA*

En sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2012, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta de máxima actualidad sobre la conveniencia de realizar un cambio en el Departamento de Políticas Sociales para que el Deporte se integre transversalmente

en otros departamentos, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Amaya Zarranz Errea.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en la próxima sesión plenaria.

Pamplona, 19 de noviembre de 2012

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

TEXTO DE LA PREGUNTA

D. Amaya Zarranz Errea, Parlamentaria Foral perteneciente al Grupo Popular en el Parlamento de Navarra, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta de máxima actualidad para su respuesta oral en Pleno dirigida al Consejero de Políticas Sociales.

Durante los últimos meses se ha producido un debate público sobre las cuantías económicas que desde el Departamento de Políticas Sociales se han destinado a entidades como Osasuna o a eventos como la Vuelta Ciclista.

Teniendo en cuenta que la práctica deportiva, las competiciones o los eventos publicitarios en realidad afectan a diversos departamentos, como Economía, Salud, Educación o Turismo, se formula la siguiente pregunta al Consejero de Políticas Sociales:

– ¿Considera conveniente realizar un cambio en el Departamento de Políticas Sociales para que el Deporte se integre transversalmente en otros departamentos y no dependa en exclusiva del suyo puesto que afecta directamente a otras áreas?

Pamplona, 15 de noviembre de 2012

La Parlamentaria Foral: Amaya Zarranz Errea

Pregunta sobre si la Presidenta del Gobierno de Navarra cree que debería hacer un ejercicio de autocrítica tras la constatación de que su Gobierno está hundiendo la economía y los derechos sociales de la ciudadanía navarra

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. MAIORGA RAMÍREZ ERRO

En sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2012, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta de máxima actualidad sobre si la Presidenta del Gobierno de Navarra cree que debería hacer un ejercicio de autocrítica tras la constatación de que su Gobierno está hundiendo la economía y los derechos sociales de la ciudadanía navarra, formulada por el Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramírez Erro.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en la próxima sesión plenaria.

Pamplona, 19 de noviembre de 2012

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

TEXTO DE LA PREGUNTA

Maiorga Ramírez Erro, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Bildu-Nafarroa, amparándose en el Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta oral de máxima actualidad para que sea respondida en el Pleno por el Gobierno de Navarra:

• ¿Cree la Presidenta del Gobierno de Navarra que debería hacer un ejercicio de autocrítica tras la constatación de que el Gobierno de UPN está hundiendo la economía y los derechos sociales de la ciudadanía navarra?

En Iruñea, a 19 de noviembre de 2012

El Parlamentario Foral: Maiorga Ramírez Erro

Pregunta sobre si el Gobierno de Navarra va a continuar como en años anteriores, aprobando recortes por medio de órdenes de la Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo y sin publicarlas en el Boletín Oficial de Navarra

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. PATXI ZABALETA ZABALETA

En sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2012, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta de máxima actualidad sobre si el Gobierno de Navarra va a continuar como en años anteriores, aprobando recortes por medio de órdenes de la Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo y sin publicarlas en el Boletín Oficial de Navarra, formulada por el Ilmo. Sr. D. Patxi Zabaleta Zabaleta.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en la próxima sesión plenaria.

Pamplona, 19 de noviembre de 2012

El Presidente: Alberto Catalán Higueras

TEXTO DE LA PREGUNTA

D. Patxi Zabaleta Zabaleta, Parlamentario Foral del Grupo Parlamentario Nafarroa Bai, presenta la siguiente pregunta de máxima actualidad a la señora Presidenta del Gobierno de Navarra.

¿Continúa el Gobierno de Navarra con la intención de actuar igual que en los últimos años de cara al presupuesto prorrogado de 2013 —es decir, aprobando recortes por medio de órdenes de la Consejera de Economía, y sin publicarlas, además, en el Boletín Oficial de Navarra—, o va a modificar esa forma de proceder en 2013?

Pamplona, 19 de noviembre de 2012

El Parlamentario Foral: Patxi Zabaleta Zabaleta

Pregunta sobre si el Gobierno de Navarra a través de la participación en Caja Navarra va a exigir a Caixa Bank la paralización de los desahucios y en caso de negativa retirará el Gobierno de Navarra los fondos públicos depositados en la entidad

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. TXEMA MAULEÓN ECHEVERRÍA

En sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2012, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta de máxima actualidad sobre si el Gobierno de Navarra a través de la participación en Caja Navarra va a exigir a Caixa Bank la paralización de los desahucios y en caso de negativa retirará el Gobierno de Navarra los fondos públicos depositados en la entidad, formulada por el Ilmo. Sr. D. Txema Mauleón Echeverría.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en la próxima sesión plenaria.

Pamplona, 19 de noviembre de 2012

El Presidente: Alberto Catalán Higueras

TEXTO DE LA PREGUNTA

Txema Mauleón Etxeberria, Parlamentario Foral del Grupo Parlamentario de Izquierda-Ezkerria, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta oral de máxima actualidad para ser contestada en el Pleno del 22 de noviembre por la Presidenta del Gobierno de Navarra, D.ª Yolanda Barcina Angulo.

– El Gobierno de Navarra a través de la participación que Caja Navarra tiene en Caixa Bank, ¿va a exigir a Caixa Bank la paralización inmediata de todos los desahucios que ejecuta esta entidad financiera? En caso de negativa a paralizar los

desahucios, ¿retirá el Gobierno de Navarra sus fondos públicos de dicha entidad financiera?

Pamplona, 19 de noviembre 2012

El Parlamentario Foral: Txema Mauleón Etxeberria

Pregunta sobre los temas abordados en la reunión del Consejo Interterritorial de Salud del pasado 3 de octubre

RETIRADA DE LA PREGUNTA

En sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2012, la Comisión de Salud de la Cámara se dio por enterada de la retirada de la pregunta sobre los temas abordados en la reunión del Consejo Interterritorial de Salud del pasado 3 de octubre, presentada por la Ilma. Sra. D.^a Bakartxo Ruiz

Jaso y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento núm. 82 de 15 de octubre de 2012.

Pamplona, 15 de noviembre de 2012

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

**Serie G:
INFORMES, CONVOCATORIAS E INFORMACIÓN PARLAMENTARIA**

Normas para la elección de los miembros del Consejo de Navarra que corresponde proponer al Parlamento de Navarra

En sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2012, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

El día 24 de febrero de 2012 finalizó el mandato de los miembros del Consejo de Navarra, que se constituyó el día 24 de febrero de 2006. Por ello es preciso iniciar el procedimiento para elegir a los cinco nuevos miembros del Consejo que corresponde proponer al Parlamento de Navarra.

Visto el informe del Letrado Mayor y teniendo en cuenta las Normas para la elección de los miembros del Consejo de Navarra que corresponde proponer al Parlamento de Navarra, aprobadas por Acuerdo de la Mesa de 13 de octubre de 1999, y el artículo 4 de la Ley Foral 8/1999, de 16 de marzo, del Consejo de Navarra, SE ACUERDA:

1.º Aplicar a la elección de los nuevos miembros del Consejo de Navarra, cuyo mandato ha finalizado el día 24 de febrero de 2012, las Normas para la elección de los miembros del Consejo de Navarra que corresponde proponer al Parlamento de Navarra, aprobadas por Acuerdo de la Mesa de la Cámara de 13 de octubre de 1999 y publicadas en el BOPN número 12, de 20 de octubre de 1999, con la salvedad del plazo para la presentación de candidatos, previsto en la norma 4.ª, que queda fijado en las **doce horas del día 28 de noviembre** de 2012.

2.º Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 14 de noviembre de 2012

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

